



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

## DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2016-MDP

PICHANAQUI, 18 DE ABRIL, 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 31-2013-MDP, de fecha 06 de diciembre del 2013-MDP, donde aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Pichanaqui.

El Informe N° 138-2016-MSCD/GSP/MDP, presentado por el Gerente de Servicios Públicos, solicita la aprobación del Programa de Segregación en Fuente Y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, Informe Legal N° 113-2016-OAJ/MDP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

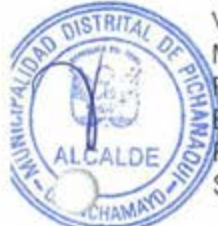
Que, el Título Preliminar de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que "Toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger, el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 80° que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el artículo 10° del D. L. N° 1065, que modifica la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece que el Rol de las Municipalidades es implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada".

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAN, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe en el Eje de Política 2: Gestión Integral de calidad ambiental; componente 4. Residuos Sólidos, como un lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ambiente municipal, priorizando su aprovechamiento.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto a los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo.

Que, revisado los actuados y el marco legal se puede establecer que es responsabilidad de las municipalidades provinciales y distritales, implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción.

Que, con Informe N° 138-2016-MSCD/GSP/MDP, la Gerencia de Servicios Públicos solicita la aprobación del Diseño del Programa de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, mediante Decreto de Alcaldía a fin de dar cumplimiento el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Que, según Informe Legal N° 113-2016-OAJ/MDP, es PROCEDENTE, la aprobación del "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito de Pichanaqui", mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que se encuentra enmarcado dentro del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2016.

Estando a lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el "Programa de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Pichanaqui", el cual forma parte del presente Decreto de Alcaldía como anexo, y que constituye parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la asignación presupuestal correspondiente para su ejecución, que deberá ser incorporado como una meta física con indicadores, para ser evaluado dentro del Plan Operativo Anual de la Gerencia de Servicios públicos, bajo el techo presupuestal asignado a la Gerencia.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Don. Zosimo Cárdenas Muje  
ALCALDE